

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Enrique V. Pueyo Pérez, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Petrer.

Visto el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación correspondiente al Ejercicio Económico de 2025, formado por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta y que integra el Presupuesto de la propia Corporación, el del Organismos Autónomo ADESP, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, Servicios Municipales de Petrer, S.L., el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene a bien emitir el siguiente Informe el cual es preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación e carácter nacional.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER PARA EL AÑO 2025

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 135 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011.
- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4.1.b)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación e carácter nacional.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea un Fondo de pago a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Aquellas disposiciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2022 que sean de aplicación, en especial las relativas al Título III de los “Gastos de Personal”.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, el de su Organismo Autónomo Agencia para el Desarrollo Económico y Social de Petrer, y la Sociedad Mercantil Servicios Municipales de Petrer, S.L.



TERCERO. Asciede el Presupuesto del Ayuntamiento a la cantidad de 31.286.431,77 euros en ingresos y en gastos; el del Organismo Autónomo Agencia para el Desarrollo Económico y Social de Petrer a la cantidad de 45.950,00 euros en gastos e ingresos; y el de la Sociedad Mercantil Servicios Municipales de Petrer, S.L., a un importe de 1.960.000,00 euros, nivelado en gastos e ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial¹.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible².

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Alcaldesa explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Informe del Departamento de Personal sobre los criterios tenidos en cuenta para la presupuestación en el capítulo 1, y su adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Presidenta y debidamente codificado.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto del Organismos Autónomos integrantes del general (ADESP), acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local (Servicios Municipales de Petrer, S.L).
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 4.133.935,96 euros.

Asimismo se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente que arroja un remanente de tesorería ajustado de 16.242.598,68 euros, citada cifra que es provisional, referida a los datos de contabilidad a fecha 30/09/2024.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 12.530.925,47 euros, lo cual supone un aumento del 5,57 por 100 con respecto a las cifras del Presupuesto de 2024.

El Estado de la Deuda arrojará el siguiente resultado: Deuda a 1 de enero de 2025 de 0,00 euros.

¹ Conforme a los establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

² Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



Asimismo, el Informe Económico Financiero establece la evaluación de ingresos, los cuales ascienden a un total de 31.286.431,77 euros, así como la evaluación de gastos que ascienden a un total de 31.286.431,77 euros. Por lo que respecta a los ingresos, ha de destacarse que en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos relativo a la Participación en los Tributos del Estado, ha sido presupuestada aumentándola respecto al ejercicio 2024 en 1.294.238,88 euros, estando a la fecha de la confección del presente informe pendiente de conocer las cifras definitivas.

SEXTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción³.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por la Alcaldesa-Presidenta, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Petrer, a la fecha de la firma electrónica.

³ En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

